

CONV/CMIC-DEL.SON./GOB.SONORA/2208/VO.BO.DJ080

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL GOBIERNO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. GUILLERMO ALEJANDRO NORIEGA ESPARAZA SECRETARIO DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO DE SONORA, Y POR LA OTRA LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, DELEGACIÓN SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA CMIC”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. JORGE ALBERTO AGUIRRE ROBLES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO, A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA EL “GOBIERNO” REPRESENTADO POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL:

- a) Que de conformidad con los artículos 22 fracción III y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, la Secretaría de la Contraloría General, es una Dependencia de la Administración Pública del Estado de Sonora.
- b) Que el C. Lic. Guillermo Alejandro Noriega Esparza acredita su personalidad como Titular de la Secretaría de la Contraloría General, con el nombramiento expedido en su favor, de fecha 13 de septiembre de 2021, suscrito por el Dr. Francisco Alfonso Durazo Montaña, Gobernador Constitucional del Estado de Sonora.
- c) Que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 9 inciso A) fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora.
- d) La Secretaría de la Contraloría General de conformidad con el artículo 26, apartado C, fracciones I y VII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, es la facultada para verificar el ejercicio del gasto público en el ámbito del Poder Ejecutivo y que se cumplan los objetivos y prioridades del Plan Estatal de Desarrollo y de los programas que se deriven del mismo. Así mismo, deberá controlar, verificar y fiscalizar la contratación y ejecución de la obra pública a través de una cultura de transparencia, integridad y legalidad, mediante la vinculación y comunicación entre el Gobierno del Estado y los particulares.

CONV/CMIC-DEL.SON./GOB.SONORA/2208/VO.BO.DJ080

e) Que señala como su domicilio para los efectos del presente instrumento el ubicado en Centro de Gobierno Edificio Hermosillo 2do. Nivel, Comonfort y Paseo Río Sonora, de la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

I. DECLARA "LA CMIC", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE:

- a) Es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonios propios, constituida para cumplir con las finalidades establecidas en la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, en sus Estatutos y sus reglamentos, según Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 03 de junio de 1968.
- b) Mediante la escritura pública número 10,164, de fecha 14 de febrero de 1997, otorgada bajo la fe del señor Joel Chirino Castillo, titular de la Notaría Pública número 90 del Distrito Federal, se hace constar el cambio de denominación social de "Cámara Nacional de la Industria de la Construcción" a "Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción".
- c) Su objeto es, entre otros, representar y fomentar los intereses generales de los industriales de la construcción, supervisión, así como realizar gestiones ante las autoridades en beneficio de sus afiliados y de los intereses generales de los industriales de la construcción; proporcionar los servicios para realizar proyectos, diseños de construcción, supervisión, así como realizar gestiones ante las autoridades públicas y privadas en beneficio de sus afiliados y de los intereses generales de los industriales; ser órgano de consulta y de colaboración para el Estado, promover e impulsar la construcción de todo tipo de infraestructura, vivienda, así como desarrollos turísticos o comerciales, otorgar y promover la capacitación de los obreros y del personal directivo, técnico y administrativo que labore en la industria de la construcción; colaborar con las autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos o privados, en las actividades de beneficio social que directa o indirectamente se relacionen e impacten con la industria de la construcción, lo cual viene contemplado en el artículo 4º de sus Estatutos rectores.
- d) En el artículo 4º párrafo cuarto de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones se menciona que las Cámaras Empresariales somos órganos de consulta y colaboración del Estado. El gobierno debe consultarnos en todos aquellos asuntos vinculados con la actividad que representamos, en este caso "**LA CMIC**" tiene la construcción a nivel nacional.
- e) El **ING. JORGE ALBERTO AGUIRRE ROBLES** cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente convenio, lo que acredita de conformidad con

CONV/CMIC-DEL.SON./GOB.SONORA/2208/VO.BO.DJ080

la escritura pública número 3,664 de fecha 11 de marzo de 2022, otorgada ante la fe del Lic. Modesto Barragán Romero, Notario Público número 135 de la Ciudad de Zitácuaro, Michoacán, instrumento por el cual su representado le otorgó Poder General para pleitos, cobranzas y actos de administración, en su carácter de Presidente del Comité Directivo, manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha las facultades a que se refiere el presente, no le han sido limitadas, revocadas, ni modificadas en forma alguna al momento de la firma del presente Convenio.

- f) Para **“LA CMIC”** es fundamental coadyuvar con las dependencias y entidades ejecutoras de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, en los tres niveles de gobierno, federal, estatal y municipal, a través de la formación de Comisiones Mixtas y grupos de trabajo, con la participación de funcionarios y representantes de **“LA CMIC”**, en la que se pueda realizar un intercambio de información y dar seguimiento a los programas y proyectos de construcción de infraestructura de nuestro país.
- g) A partir de abril del año 2015 cuenta con el “Observatorio de la Industria de la Construcción” quien es la instancia de dar seguimiento a las licitaciones públicas, invitaciones directas y adjudicaciones, hasta la conclusión de las mismas.
- h) Para el mejor funcionamiento de su infraestructura, cuenta con 44 Delegaciones en el territorio del país, entre ellas, la Delegación Sonora y más de 9,000 afiliados.
- i) Cuenta con instituciones conexas entre las que se encuentran: el Instituto Tecnológico de la Construcción, A.C. (ITC) y la Fundación de la Industria de la Construcción para el Desarrollo Tecnológico y de la Productividad, A.C. (FIC), así como su área de Capacitación.
- j) Para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Periférico Poniente. No. 104, Colonia Raquet Club. C.P. 83200 en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

II. DECLARAN **“LAS PARTES”**, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES LEGALES, QUE:

- a) Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica de cada una, así como la necesidad de celebrar el presente Convenio, a través de sus respectivos representantes.
- b) En el presente Convenio no existe dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo, y que es la simple manifestación de voluntades.

CONV/CMIC-DEL.SON./GOB.SONORA/2208/VO.BO.DJ080

- c) Es su voluntad colaborar y concertar acciones de la forma más amplia y respetuosa, para el cumplimiento del clausulado del presente Convenio
- d) Cuentan con los medios necesarios para poder cumplir con lo dispuesto en el presente Convenio.

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

El presente Convenio tiene como objeto fijar las bases de colaboración entre **“LAS PARTES”** a efecto de establecer las acciones necesarias para dar seguimiento al Presupuesto de Egresos de la Federación por Entidad Federativa asignado al Estado de Sonora, respecto de la inversión en Obra Pública de las licitaciones nacionales e internacionales, invitaciones y adjudicaciones directas, mediante la participación, colaboración, difusión, y prevención en favor de la Transparencia de la Información con datos abiertos y combate a la Corrupción, así como la implementación de mesas de trabajo con los Organismos de Fiscalización y Transparencia del Estado.

SEGUNDA. – COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.

Para lograr el cumplimiento del objeto del presente Convenio **“LAS PARTES”** asumen las obligaciones y compromisos que, de manera enunciativa, más no limitativa, además de lo contemplado en el cuerpo del presente instrumento jurídico, serán las siguientes:

1. **“LAS PARTES”** se comprometen a promover la cultura de transparencia de la información con datos abiertos y combate a la corrupción, para lo cual la **“EL GOBIERNO”** coadyuvará con **“LA CMIC”** para diseñar protocolos que faciliten dicha obligación ciudadana.
2. **“LAS PARTES”** se obligan a realizar conjuntamente actividades que creen un ambiente de confianza ciudadana en ambas instituciones, con la finalidad de promover la integridad y ética empresarial, así como el intercambio de información, emisión de recomendaciones e intercambio de conocimiento con la sociedad civil.
3. **“LAS PARTES”** acuerdan promover los programas para difundir la cultura de la transparencia, acceso a la información pública gubernamental, la rendición de cuentas, la protección de datos personales, así como la adecuada organización y conservación de archivos;

CONV/CMIC-DEL.SON./GOB.SONORA/2208/VO.BO.DJ080

4. **“LAS PARTES”** se obligan a organizar de manera conjunta seminarios, foros, mesas de análisis u otros eventos, relacionados con las buenas prácticas de transparencia y el acceso a la información, así como la promoción del derecho de acceso a la información pública, la cultura de la transparencia, la protección de datos personales y la rendición de cuentas, destinados a la sociedad en general;
5. **“LAS PARTES”** se comprometen a difundir el presente Convenio General de Colaboración en las páginas de internet de “LAS PARTES”;
6. Las demás que se consideren necesarias para el cumplimiento del presente Convenio.

A) De **“EL GOBIERNO”**:

1. Se compromete a Transparentar la totalidad de la Contratación de la Obra Pública en el Estado de Sonora con datos abiertos por medio de difusión y/o publicaciones.
2. Informar el avance físico y financiero de la Contratación de Obra Pública, así como sus modificaciones de tiempo y monto de los Contratos adjudicados
3. Impulsar la promoción, fomento y difusión de los temas relacionados con el objeto del Convenio, en su ámbito de competencia y de acuerdo con sus atribuciones.
4. Las demás que se consideren necesarias para el cumplimiento del presente Convenio.

B) De **“LA CMIC”**:

1. Integrar un informe mensual con el avance del ejercicio del Presupuesto de Egresos de la Federación por Entidad Federativa asignado al Estado de Sonora, con filtros que permitan analizar el destino de la inversión y origen de las empresas que resulten ganadoras en los contratos asignados o adjudicados por licitación.
2. Informar los montos de los contratos asignados o adjudicados mediante los procesos de adjudicación;
3. Las demás que se consideren necesarias para el cumplimiento del presente Convenio.

CONV/CMIC-DEL.SON./GOB.SONORA/2208/VO.BO.DJ080

TERCERA. - INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN.

Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio y desarrollar todas las actividades que del mismo se desprenden, **“LAS PARTES”** compartirán e intercambiarán la información que de común acuerdo consideren sea necesaria para la consecución del objeto de este instrumento, de acuerdo con las materias y acciones que del mismo se derivan, siempre con apego a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas vigentes.

CUARTA. – RELACIONES LABORALES.

El personal contratado, empleado o comisionado por cada una de **“LAS PARTES”** para dar cumplimiento a este Convenio y a los Convenios Específicos, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que en ningún caso las otras partes podrán ser consideradas como patrón sustituto o solidario.

Asimismo, **“LAS PARTES”** están obligadas a enfrentar las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social o de cualquier otra naturaleza que pudieran surgir con motivo de la relación de trabajo con su personal y se obligan expresamente a enfrentar las consecuencias jurídicas que pudieran derivarse de la interposición de cualquier juicio que sus trabajadores, empleados, funcionarios o ejecutivos llegasen a intentar con relación a la aplicación del presente convenio, sin que de ello se derive la adquisición de algún tipo de derechos con las otras.

En consecuencia, cada una de **“LAS PARTES”** se obliga a responder y dejar a salvo a la otra por cualquier tipo de reclamación o demanda que el personal de una ejercite contra la otra, alegando cualquier tipo de derechos, sea cual fuere la naturaleza del conflicto.

QUINTA. - FALTA DE CUMPLIMIENTO.

La falta de cumplimiento de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este Convenio por cualquiera de **“LAS PARTES”** será reportada mediante comunicado escrito dirigido a los que lo celebraron y/o a los que por razones de cambios organizacionales en **“LA CMIC”** ocupen los puestos respectivos.

SEXTA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de actividades específicas, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por **“LAS PARTES”**, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán cuando les sea aplicable, sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, presupuestos, fuentes y formas de financiamiento, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada parte, vigencia, solución de controversias, así como en su caso, publicación de

CONV/CMIC-DEL.SON./GOB.SONORA/2208/VO.BO.DJ080

autor y propiedad industrial y todos aquellos aspectos y elementos que se consideran necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

SÉPTIMA. – ENLACES OFICIALES.

“**LAS PARTES**” deberán designar a sus enlaces institucionales, mismos que deberán contar con facultades legales suficientes para obligarse en los términos del presente Convenio.

En ese sentido, para supervisar y vigilar el debido cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su aplicación, “**LAS PARTES**” designan a los siguientes responsables:

- Por parte de “**EL GOBIERNO**”: se designa a Ing. Victor Efraín Figueroa Miranda, Director General de Evaluación y Control de Obra pública de la Secretaría de la Contraloría General cuyo correo electrónico es victor.figueroa@sonora.gob.mx
- Por parte de “**LA CMIC**”: se designa a Ing. Pedro Inzunza Gallardo, Coordinador del Centro de Promoción y Vinculación Sonora cuyo correo electrónico es vinculacion@cmicsonora.org

En caso de que se realicen cambios en los Enlaces Oficiales, se deberá notificar a la contraparte para la realización de notificaciones derivadas del presente instrumento jurídico.

OCTAVA. – VIGENCIA.

El presente Convenio estará vigente por un año, contado a partir de la fecha de firma del mismo.

NOVENA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“**LAS PARTES**” acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminado anticipadamente el presente Convenio, mediante notificación por escrito que realice a su contraparte, con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda dejar de colaborar, exponiendo las razones que dieron origen a dicha terminación.

En caso de que se actualice este supuesto, se comprometen a realizar las acciones pertinentes para evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente instrumento, en los casos en que aplique.

Si existieran actividades que se estén realizando o ejecutando con motivo del cumplimiento del presente Convenio, de los programas de trabajo o Convenios de Colaboración Específicos que se hayan celebrado, continuarán hasta su total conclusión.

CONV/CMIC-DEL.SON./GOB.SONORA/2208/VO.BO.DJ080

de Colaboración Específicos que se hayan celebrado, continuarán hasta su total conclusión.

DÉCIMA. – RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito y fuerza mayor, en especial los que provocaran la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente convenio. Una vez que desaparezcan las causas que hubiesen provocado su interrupción, se procederá a reanudar los trabajos convenidos. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que se adquieren a través del presente convenio o de los convenios específicos, deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para remediar la situación de que se trate.

DÉCIMA PRIMERA. – CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” se comprometen a guardar estricta confidencialidad durante la vigencia del presente Convenio, en relación con la información que se derive de su objeto, por lo que dicha información, no puede ser divulgada, ni transferida a terceros, sin el acuerdo previo y por escrito de la otra y para el caso de la divulgación de la misma al público en general, ésta se hará en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, Ley Federal de Protección de Datos en Posesión de los Particulares, Ley General de Protección de Datos en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones relativas y aplicables, según corresponda.

DÉCIMA SEGUNDA. – CESIÓN DE DERECHOS.

“LAS PARTES” acuerdan que no podrán ceder o transmitir, total o parcialmente, los derechos y obligaciones adquiridos en virtud del presente Convenio, salvo por acuerdo por escrito entre ambas Partes.

La cesión de los derechos y obligaciones aquí practicadas sin autorización de la otra parte será motivo suficiente para solicitar la terminación anticipada del presente Convenio, sin perjuicio de reclamar los daños en que se hubiere incurrido por parte de quien haga la cesión.

DÉCIMA TERCERA. – DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES.

Para cualquier notificación relativa al presente Convenio, **“LAS PARTES”** señalan como domicilios los establecidos en el apartado de Declaraciones, obligándose recíprocamente a notificar cualquier cambio en sus domicilios de manera inmediata, fehaciente y por escrito.

Todas las notificaciones, deberán hacerse por escrito, estar firmadas por el representante de la parte que la emita y podrá ser enviada por conducto del

CONV/CMIC-DEL.SON./GOB.SONORA/2208/VO.BO.DJ080

responsable del seguimiento designado por “**LAS PARTES**” en la Cláusula Séptima del presente Convenio.

DÉCIMA CUARTA. – MODIFICACIONES.

“**LAS PARTES**” manifiestan su conformidad en que cualquier cambio que se haga al presente instrumento jurídico, será de común acuerdo y por escrito mediante el convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA QUINTA.- ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de “**LAS PARTES**” contenido en el clausulado del presente convenio.

DÉCIMA SEXTA. - ANTICORRUPCIÓN.

“**LAS PARTES**” se comprometen a no llevar a cabo acto de corrupción alguno, por lo que pactan que será causal de suspensión o terminación de la relación derivada del presente Acuerdo de conocimiento o sospecha probada de que la otra parte a actuado en violación a la legislación aplicable en materia de anticorrupción, en particular al involucrarse o tolerar algún acto de corrupción o ser utilidad como conducto para cometerlo.

Para esos efectos, el alcance del objeto del presente Convenio de Colaboración, se limita a lo necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de “**LAS PARTES**”.

DÉCIMA SÉPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de conformidad entre “**LAS PARTES**”, sin embargo, en caso de no llegar a un acuerdo, “**LAS PARTES**” se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, renunciando ambas partes a la jurisdicción que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles o por cualquier otra causa.

Leído y entendido que fue el presente Convenio y enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y alcance legal de todas y cada una de sus cláusulas, lo firman de conformidad al margen y calce por duplicado en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, el día 5 de septiembre de 2022.

CONV/CMIC-DEL.SON./GOB.SONORA/2208/VO.BO.DJ080

POR "EL GOBIERNO"



LIC. GUILLERMO ALEJANDRO NORIEGA
ESPARAZA

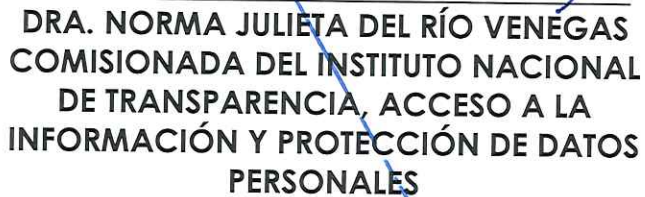
SECRETARIO DE LA CONTRALORIA
GENERAL DEL ESTADO DE SONORA

POR "LA CMIC"

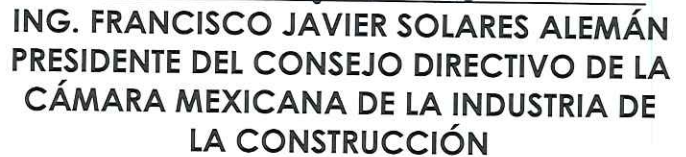


ING. JORGE ALBERTO AGUIRRE ROBLES
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA
DELEGACIÓN SONORA

TESTIGOS DE HONOR



DRA. NORMA JULIETA DEL RÍO VENEGAS
COMISIONADA DEL INSTITUTO NACIONAL
DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES



ING. FRANCISCO JAVIER SOLARES ALEMÁN
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE
LA CONSTRUCCIÓN



ING. HERIBERTO MARCELO AGUILAR
CASTILLO
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y
DESARROLLO URBANO

- ❖ Esta hoja de firmas forma parte integrante del Convenio de Colaboración celebrado entre el **Gobierno del Estado de Sonora** y **Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, Delegación Sonora**, de fecha 5 de septiembre de 2022.